

**ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO DENOMINADO “ REACTIVA CANARIAS ”.**

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Empleo, relativo a la solicitud de la aportación dineraria, formulada por la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, para atender los gastos del proyecto denominado “Reactiva Canarias”.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1998, autorizó la constitución de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, en adelante FUNCATRA. Se constituyó como fundación pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias y de la Ley 20/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, con duración indefinida, sin ánimo de lucro y con patrimonio afectado a la realización de los fines de interés general propios de la misma, conforme a sus estatutos.

De acuerdo con el artículo 8.1 de los Estatutos fundacionales, FUNCATRA, *“se constituye con el fin general de proceder al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos”*.

**Segundo.-** En el presupuesto de gastos de este Departamento para el presente ejercicio, aprobado por la Ley 7/2020 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 (BOC nº 270, de 31 de diciembre de 2020), se contempla la aplicación presupuestaria 15.18. 241C 44801 Proyecto 154G0968 “TRANSFERENCIA FUNCATRA REACTIVA CANARIAS”, por la cantidad 300.000,00 euros.

**Tercero.-** Con fecha 01 de marzo de 2021, la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, solicita la concesión de una aportación dineraria para financiar la realización del proyecto REACTIVA CANARIAS, por importe de 300.000,00 €. Desde la Viceconsejería de Empleo se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder a la concesión de la aportación dineraria.

Así mismo, consta la petición sobre la necesidad de disponer del abono anticipado de la aportación dineraria, para poder llevar a cabo el citado proyecto.

**Cuarto.-** Con fecha 7 de abril de 2021, se emite certificado (Nº:19/ 2021) expedido por la titular del Servicio de Oficina Presupuestaria, en el que se acredita que la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, no tiene otras aportaciones dinerarias, concedidas por la persona titular del Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,





que constituye legislación de carácter básico, modificado por la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley “las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

**Segunda.-** La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.*

*No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas para su financiación global contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente, una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”*

**Tercera.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, modificada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, las transferencias nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

**Cuarta.-**El Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero de 2021, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión establece en el apartado 1.1. de su Anexo que, con carácter general, las mismas podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o





encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Asimismo el apartado 4 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 establece:

*“En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC nº 65, de 26.5.00).*

*No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.”*

**Quinta.-** De conformidad con el artículo 5.2.d) del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 44, de 04.03.20), la Consejera es la competente para conceder aportaciones dinerarias con cargo a los presupuestos de la citada Consejería.

Vistos los antecedentes expuestos, las consideraciones jurídicas, y demás normas de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar la concesión a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, de una aportación dineraria por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), para sufragar los gastos relativos al proyecto denominado “REACTIVA CANARIAS”, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.18. 241C 44801 Proyecto 154G0968 “TRANSFERENCIA FUNCATRA REACTIVA CANARIAS”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

**Segundo.-** - El abono se efectuará mediante abono anticipado del 100% del importe de la misma, a la firma de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en los apartados 1.1. y 4 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero de 2021, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





**Tercero.-** La concesión de la aportación dineraria a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo. queda sujeta a las siguientes:

## CONDICIONES

### Primera.- Objetivo.

#### Objetivo General

Reactivar el empleo en Canarias realizando un mapa territorializado con las medidas y políticas de empleo más adecuadas, en base a los sectores prevalentes según cada Mercados Locales de Trabajo (MLT) y las oportunidades de empleo, teniendo en cuenta los perfiles de las personas desempleadas.

#### Objetivos Específicos

En consonancia con el objetivo general y de manera más concreta, cabe citar los siguientes objetivos específicos.

- O.E.1. Realizar estudio de tipo cuantitativo.
- O.E.2. Realizar estudio de tipo cualitativo.
- O.E.3. Constituir grupos de trabajo en los distintos MLTs.
- O.E.4. Dinamizar los MLTs.
- O.E.5. Investigar iniciativas novedosas, en materia de empleo, en otras Comunidades Autónomas y en la UE.
- O.E.6. Elaborar un Mapa de iniciativas en materia de políticas territorializadas por MLT.
- O.E.7. Elaborar propuestas de acciones para Planes sociales de empleo y Planes específicos de empleo, que responderán a los distintos perfiles de las personas demandantes de empleo.
- O.E.8. Impartir sesiones formativas a agentes clave de los MLT, públicos y/o privados, en materia de políticas activas de empleo.
- O.E.9. Difundir las iniciativas planificadas y programadas por MLT.

### Acciones a desarrollar

Para la consecución de estos objetivos las acciones que se desarrollarán serán las que a continuación se exponen.

A.1. Constitución de los grupos de trabajo por Mercados Locales de Trabajo (MLT).

A.2. Dinamización de los grupos de trabajo.

A.3. Análisis cuantitativo de los sectores de actividad y las cualificaciones que serán más necesarias en cada zona en función de su especialización productiva y del empleo.





A.4. Análisis cualitativo de los sectores de actividad y de la población desempleada.

A.5. Búsqueda y estudio de iniciativas novedosas en materia de políticas activas de empleo y emprendeduría.

A.6. Formación de agentes clave para un mejor y más profundo conocimiento de las PAE.

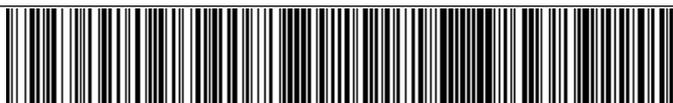
A.7. Difusión mediante campaña publicitaria y de marketing sobre las distintas iniciativas.

#### INDICADORES DEL PROYECTO

Se establecen los siguientes indicadores:

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES
O.E.1. Realizar estudio de tipo cuantitativo	A.3. Análisis cuantitativo	Nº Informes: 1 Informe
O.E.2. Realizar estudio de tipo cualitativo	A.4. Análisis cualitativo	Nº Informes: 1 Informe
O.E.3. Constituir grupos de trabajo en los distintos MLTs	A.1. Constitución de los grupos de trabajo por MLT	Nº GMLT constituidas: 12
O.E.4. Dinamizar los MLTs	A.2. Dinamización de los grupos de trabajo	Nº Reuniones mantenidas: 24
O.E.5. Investigar iniciativas novedosas, en materia de empleo, en otras Comunidades Autónomas y en la UE	A.5. Búsqueda y estudio de iniciativas novedosas	Nº Informes: 1 Informe
O.E.6. Elaborar un Mapa de iniciativas en materia de políticas territorializado por MLT		Nº Informes: 1 Informe
O.E.7. Elaborar propuestas de acciones para Planes sociales de empleo y Planes específicos de empleo, que responderán a los distintos perfiles de las personas demandantes de empleo		Nº Informes: 1 Informe
O.E.8. Impartir sesiones formativas a agentes clave de los MLT, públicos y/o privados, en materia de políticas activas de empleo	A.6. Formación de agentes clave de sesiones formativas grupales	Sesiones Formativas Grupales: al menos
O.E.9. Difundir las iniciativas planificadas y programadas por MLT.	A.7. Difusión mediante campaña publicitaria y de marketing	1 campaña: medios de comunicación y redes sociales

Obra en el expediente presupuesto de ejecución previsto, que asciende a la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €), con el siguiente desglose:





## PRESUPUESTO

A.-PERSONAL DIRECTO CONTRATADO	210.756,33 €
B.-PERSONAL PROPIO FUNCATRA	20.680,69 €
C.- MATERIAL NO INVENTARIABLE	600,00 €
D.-GASTOS DIRECTOS DE GESTIÓN	4.116,25 €
E.-PUBLICIDAD	17.646,73 €
F.- DESPLAZAMIENTOS	1.200,00 €
G.-GASTOS DE PERSONAL APOYO A LA GESTIÓN	16.282,75 €
H.-GASTOS INDIRECTOS DE GESTIÓN	28.717,25 €
TOTAL	300.000,00 €

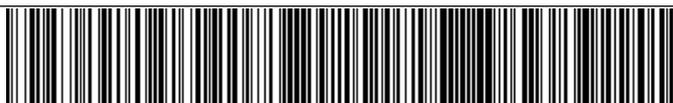
Las **desviaciones** del presupuesto de gastos **no requerirán autorización previa**, pudiendo los excesos o déficits imputarse a otros tipos de gasto. En todo caso, la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación anual los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que, en ningún caso, las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista de la aportación dineraria concedida.

**Segunda.-** La Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo queda sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tercera.-** Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día **1 de enero de 2021**, finalizando el mismo el día **31 de diciembre de 2021**. El plazo para efectuar la justificación finalizará el **28 de febrero de 2022**, debiendo formalizarse mediante la aportación de:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Certificado** expedido por la persona responsable de la entidad destinataria que se pronuncie expresamente sobre el importe del gasto realizado, la realización de la actividad financiada así como también sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo





de realización de la actividad.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al reintegro de la aportación dineraria conforme al procedimiento previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarta.-** La Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad financiada, es responsable de su difusión, debiendo hacer conocedor y partícipe a la Viceconsejería de Empleo de la Información con la suficiente antelación, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas a lo largo del desarrollo de las mismas. Todas las medidas de información y publicidad incluirán el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

**Quinta.-** Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, que establece que *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”*.

**Sexta.-** En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de G.C., del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO**  
Elena Máñez Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO

Fecha: 12/04/2021 - 17:35:06

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 131 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 12/04/2021 17:40:06

Fecha: 12/04/2021 - 17:40:06

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jd\_MHXSl1MTGhUZ8203D6r7yv1Pchz-0



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2021 - 14:05:19